

TIPOS DE EMPRESAS	Nº mínimo de socios	Responsabilidad	Capital mínimo	Régimen de Seguridad Social	Fiscalidad	Nº trabajadores fijos	Legislación básica
Empresario Individual	1	Ilimitada (1)	No Hay	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
Sociedad Civil	2	Ilimitada	No Hay	Autónomo	IRPF (A partir de 2016: Impuesto de Sociedades)	No hay límite	Código Civil
Comunidad de Bienes	2	Ilimitada	No Hay	Autónomo	IRPF	No hay límite	Código Civil
Sociedad Limitada	1	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € (2)	Régimen General o Autónomo (3)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio
Sociedad Limitada Nueva Empresa	Mínimo 1 Máximo 5	Limitada a la aportación de capital social	Mínimo 3.000 € Máximo 120.000 €	Régimen General o Autónomo (3)	Impuesto Sociedades reducido/Aplazamiento	No hay límite	R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio
Sociedad Anónima	1	Limitada a la aportación de capital social	60.000 €	Régimen General o Autónomo (3)	Impuesto de Sociedades	No hay límite	R.D. Leg. 1/2010, de 2 de Julio
Sociedad Laboral (Limitada o Anónima)	3 -Mínimo 2 socios trabajad. -Ningún socio puede ser más de 1/3. -Más del 50% del capital social en manos de socios trabajadores. (5)	Limitada a la aportación de capital social	3.000 € (S.L.L.) 60.000 € (S.A.L.L.)	Régimen General o Autónomo (4)	Impuesto de Sociedades	Nº de horas/año no superior al 49% de las realizadas por los socios trabajadores	Ley 44/2015, de 14 de octubre
Cooperativa de Trabajo asociado	3 socios trabajadores -Ningún socio puede ser más de 1/3.	Limitada a la aportación de capital social	3.000 €	Régimen General o Autónomo (4)	Impuesto de Sociedades: Tipo gravamen: 20% Espec. Protegidas: 50% bonif. Cuota Integra	Nº de horas/año no superior al 35% de las realizadas por los socios	Ley 9/98 de 22 de Dic. de Cooperativas de Aragón (modificada por Ley 4/2010 de 22 de junio) Ley 27/99 de 16 de julio de Cooperativas

(1) La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, crea la figura del "Emprendedor de Responsabilidad Limitada".

(2) La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización posibilita la constitución de S.L. con una cifra de capital social inferior.

(3) **Autónomos:** Si desempeñan funciones de Dirección y Gerencia siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto. Poseen el control efectivo si:
- El 50% del capital está en manos de un grupo familiar hasta 2º grado y haya convivencia.
- Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **tercera parte** del mismo.

- Su participación en el Capital Social sea igual o superior a la **cuarta parte** del mismo y ejercen funciones de Dirección y Gerencia.

Régimen General: - Trabajadores y socios-trabajadores, que aún siendo miembros del consejo de administración, no ejercen funciones de Dirección y Gerencia ni poseen el control efectivo.
- Consejeros y Administradores, que aún ejerciendo funciones de Dirección y Gerencia, no tienen el control efectivo de la Sociedad. (No cotizan por desempleo ni Fogasa)

(4) **Autónomos:** Socios trabajadores, que junto con su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado que convivan con él, posean al menos el 50% del capital social.

Régimen General: Los socios-trabajadores. No obstante, no cotizarán al desempleo ni al Fogasa (salvo s.laborales con nº socios no superior a 25):

- Los administradores con funciones de Dirección y Gerencia si son retribuidos por ello.

- Los socios-trabajadores vinculados a la Sociedad mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección.

(5) La sociedad Laboral puede constituirse inicialmente por 2 socios trabajadores con el 50% del Capital Social y derechos de voto, debiendo ajustarse a los límites anteriores en 36 meses.